



INFORMACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN	
NOMBRE DE LA COMISIÓN: Obras Públicas ampliada con la Comisión de Asuntos Jurídicos	
NOMBRE DE LA COORDINADORA DE LA COMISIÓN: José Fernando Méndez Vindas	

ACTA DE REUNIONES	
NUMERO DE ACTA: COP-07-18	FECHA DE LA REUNIÓN: Jueves 26 de abril de 2018.
ELABORADO POR: María José Esquivel Bogantes.	FECHA DE ELABORACIÓN: Viernes 27 de abril de 2018.
HORA DE INICIO: 4:31 pm	HORA DE FINALIZACIÓN: 6:08 pm
LUGAR: Salón de Sesiones Concejo Municipal	
OBJETIVO DE LA REUNIÓN: Analizar y dictaminar temas remitidos por el Concejo Municipal:	
AGENDA: 1. Ratificación del acta N° 06-18 de la reunión celebrada el día 18 de abril de 2018. 2. Continuar con la actualización del Reglamento para el Procedimiento y Tarifas a Cobrar por Omisiones de los Deberes de los Propietarios de Bienes Inmuebles del Cantón de San Pablo de Heredia.	

MIEMBROS Y ASESORES DE LA COMISIÓN		
CONVOCADOS	DEPENDENCIA	FIRMA
José Fernando Méndez Vindas	Regidor Municipal	
Betty Castillo Ortiz	Regidora Municipal	
Julio Benavides Espinoza	Regidor Municipal	
Sra. Hazel Aguirre Álvarez	Regidora Municipal	Ausente
Santiago Baizán Hidalgo	Director de Desarrollo y Control Urbano	
Allan Alfaro Arias	Sección de Infraestructura Privada	
Oscar Campos Garita	Sección de Infraestructura Pública	
Andrés Brenes Ovares	Asesor	
Sr. Gustavo Fernández Salgado	Asesor	
Sr. David Zúñiga Arce	Vicealcalde Municipal	
Miguel Cortés Sánchez	Jefe de Sección de Planificación y Ordenamiento Territorial	Ausente
Daniela Azofeifa Sandoval	Asesora	Ausente
Oscar Villalobos Gutiérrez	Asesor	Ausente



MIEMBROS Y ASESORES DE LA COMISIÓN		
CONVOCADOS	DEPENDENCIA	FIRMA
Lic. Luis Álvarez Chaves	Asesor Legal Externo	Ausente
Lic. Luis Fernando Vargas Mora	Asesor Legal Interno	Ausente
Gabriela Zúñiga	Asesora	Ausente
Jenny Jiménez Murillo	Asesora	Ausente
María José Esquivel Bogantes	Asistente Secretaría Concejo Municipal	

ACTA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS N° 07-18

ACTA DE SESIÓN COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS AMPLIADA CON ASUNTOS JURÍDICOS NÚMERO CERO SIETE, CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECICOHO, DANDO INICIO AL SER LAS DIECISEIS HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES:

Quien preside:

José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Miembros de las Comisiones:

Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria
Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario

Asesores de las Comisiones:

Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Desarrollo y Control Urbano
Sr. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública
Sr. Allan Alfaro Arias, Sección Infraestructura Privada
Sr. Andrés Brenes Ovaras, Asistente Sección de Infraestructura Pública
Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

Ausentes:

Sr. Oscar Mario Villalobos Gutiérrez, Asesor
Sra. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesor
Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente
Sr. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Planificación y Ordenamiento Territorial.
Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno
Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
Licda. Gabriela Zúñiga, Asesora
Sra. Jenny Jiménez Murillo, Asesora

Invitada:

Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidora Suplente

Apoyo secretarial:

Sra. María José Esquivel Bogantes, Asistente Secretaría del Concejo Municipal

Agenda

1. Ratificación del acta N° 06-18 de la reunión celebrada el día 18 de abril de 2018.
2. Continuar con la actualización del Reglamento para el Procedimiento y Tarifas a Cobrar por Omisiones de los Deberes de los Propietarios de Bienes Inmuebles del Cantón de San Pablo de Heredia.

Tema primero: Ratificación del acta N° 06-18 de la reunión celebrada el día 18 de abril de 2018.



La Sra. Betty Castillo Ortiz y el Sr. José Fernando Méndez Vindas, proceden a ratificar el acta mencionada.

Tema segundo: Continuar con la actualización del Reglamento para el Procedimiento y Tarifas a Cobrar por Omisiones de los Deberes de los Propietarios de Bienes Inmuebles del Cantón de San Pablo de Heredia.

Sr. Oscar Campos comenta que el día de hoy presentó ante la Alcaldía Municipal, la actualización de las tarifas contemplas en el artículo N° 10, del presente reglamento, para que sean remitidas al Concejo Municipal, las cuales se detallan en los siguientes cuadros:

TABLA DE TARIFAS POR OMISIÓN DE DEBERES DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES.				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ACTUALIZAR	PORCENTAJE DE AUMENTO	PRECIO UNITARIO ACTUALIZADO
Limpieza de vegetación alrededor de predios y orillas de vías públicas situados frente a las propiedades.	M² el frente del inmueble	₡86,00	1,042	₡89,64
Limpieza de vegetación de predios enmontados (encharralados).	M² del frente del inmueble	₡189,00	1,042	₡197,01
Construcción de cercas con postes de concreto y alambre liso.	Metro lineal del frente del inmueble	₡17.917,60	1,042	₡18.677,00
Limpieza de materiales (basura, escombros, etc.) de los predios.	m³ del frente del inmueble	₡90.000,00	1,042	₡93.814,49
Por construir las aceras frente a sus propiedades y darles mantenimiento.	M² de acera construida	₡35.646,00	1,042	₡37.156,79
Por remover y trasladar objetos (basura, escombros, etc.) que contaminen el ambiente obstaculizando el paso peatonal vehicular.	m³ del total de residuos	₡90.000,00	1,042	₡93.814,49
A las empresas agrícolas, industriales, turísticas y de comercios, por no contar con un sistema adecuado de separación, recolección, acumulación y disposición de residuos.	Tonelada	₡22.500,00	1,042	₡23.453,62

Comenta que la tarifa por construir las aceras frente a sus propiedades y darles mantenimiento, se agregó el costo de loseta táctil para personas no videntes.

TABLA DE TARIFAS POR USO DE MAQUINARIA MUNICIPAL				
MAQUINARIA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ACTUALIZAR	PORCENTAJE DE AUMENTO	PRECIO UNITARIO ACTUALIZADO
Limpieza con back-hoe	Hora	₡18.000,00	1,042	₡18.762,897
Transporte con vagoneta	Hora	₡28.850,00	1,042	₡30.072,754
Transporte con camión	Hora	₡28.850,00	1,042	₡30.072,754
Transporte con pick-up	Hora	₡14.875,00	1,042	₡15.505,450

Menciona que dichos calculos, se realizaron de acuerdo al Indice de Precios del Consumidor del Banco Central, tomando como base el mes de diciembre del año 2015, esto tal como se refleja en el siguiente cuadro.



Periodo		Nivel	Variacion mensual (%)	Variacion Inter anual (%)	variacion Acumulada (%) / n2
Diciembre	2015	99,12	0,19	-0,81	-0,81
Enero	2016	99,79	0,68	-0,17	0,68
Febrero	2016	99,76	-0,02	-0,03	0,65
Marzo	2016	98,86	-0,91	-1,09	-0,26
Abril	2016	98,95	0,09	-0,92	-0,17
Mayo	2016	99,14	0,19	-0,43	0,03
Junio	2016	99,12	-0,02	-0,88	0,01
Julio	2016	100,04	0,93	0,48	0,94
Agosto	2016	100,08	0,03	0,6	0,97
Setiembre	2016	99,6	-0,47	0,39	0,49
Octubre	2016	99,49	-0,12	0,55	0,37
Noviembre	2016	99,49	0	0,56	0,37
Diciembre	2016	99,87	0,39	0,77	0,77
Enero	2017	100,44	0,57	0,66	0,57
Febrero	2017	100,85	0,4	1,09	0,97
Marzo	2017	100,42	-0,42	1,58	0,55
Abril	2017	100,58	0,15	1,64	0,7
Mayo	2017	100,8	0,22	1,67	0,92
Junio	2017	100,88	0,08	1,77	1,01
Julio	2017	101,21	0,32	1,16	1,33
Agosto	2017	100,99	-0,22	0,91	1,11
Setiembre	2017	101,24	0,25	1,64	1,37
Octubre	2017	101,8	0,56	2,33	1,93
Noviembre	2017	101,97	0,16	2,49	2,09
Diciembre	2017	102,45	0,47	2,57	2,57
Enero	2018	102,86	0,41	2,41	0,41
Febrero	2018	103,08	0,21	2,21	0,62
Marzo	2018	103,05	-0,03	2,61	0,59

- 1
- 2 Sr. Santiago Baizán expresa que está de acuerdo con la metodología utilizada, sin
- 3 embargo considera que todas aquellas tarifas que se refieren a metros cuadrados
- 4 del frente del inmueble, se debe corregir por “metros cuadrados del área intervenida
- 5 del inmueble”, esto para evitar posibles error.
- 6 Sr. Julio Benavides propone que la unidad de la limpieza de materiales (basura,
- 7 escombros, etc.) de los predios, en lugar de m³ del frente del inmueble, se debe
- 8 corregir por m³ del total de materiales.
- 9 Sr. Santiago Baizán consulta si en la tarifa descrita anteriormente, se está
- 10 considerando la vagoneta cargada, a lo que el Sr. Oscar Campos, indica que
- 11 efectivamente.
- 12 Sr. Julio Benavides propone que en la unidad de “construcción de cercas con postes
- 13 de concreto y alambre liso”, en lugar de metro lineal del frente del inmueble, se
- 14 corrija por metro lineal intervenido del frente del inmueble. En cuando a la
- 15 descripción de la tarifa por construir las aceras frente a sus propiedades y darles
- 16 mantenimiento, considera que únicamente se está cobrando la construcción, por lo
- 17 tanto propone que elimine el mantenimiento.
- 18 Sr. Santiago Baizán indica que las descripciones de las tablas, son exactamente las
- 19 que establece el Código Municipal, en su artículo N° 75.
- 20 Sr. José Fernando Méndez consulta si en aquellos donde las aceras no cuentan con
- 21 loseta táctil y la Municipalidad tiene que colocarla, se podría interpretar como
- 22 mantenimiento para ejecutar el cobro correspondiente.
- 23 Sr. Santiago Baizán menciona que la idea de la Alcaldía Municipal, es sustituir todas
- 24 las aceras que no cuenta dicha loseta e incluso se está valorando que dicho cobro
- 25 no solo se aplique a las propietarios donde se está construyendo las aceras, si no
- 26 establecer una tasa para toda la población, con el fin de generar fondos devolutivos.
- 27 En cuanto al mantenimiento que se refiere el Código Municipal, son aquellos



1 arreglos donde las aceras se han deteriorado, por lo tanto no incluye la instalación
2 de las losetas táctiles.

3 Sr. Allan Alfaro indica que a las aceras se les debe dar mantenimiento, ya que es
4 una herramienta que tiene la Municipalidad para ejecutar el cobro.

5 Sr. Oscar Campos expresa que el mantenimiento se cobrará por lo metros
6 cuadrados intervenidos.

7 Sra. María de los Ángeles Artavia consulta si la tasa que se está creando para la
8 población en general, incluye aquellas propiedades que se encuentran sin construir.

9 Sr. David Zúñiga expresa que la Sra. Marjorie Montoya, quien es la Directora de
10 Hacienda Municipal, ha estado analizando la posibilidad de crear una tasa de
11 servicios para cubrir el costo del proceso de construcción de aceras en el cantón, lo
12 cual requiere de un aval jurídico. Agrega que también se está analizando que tanto
13 le afecta a la Municipalidad como al contribuyente la parte moratoria y demás
14 elementos necesarios.

15 Sra. María de los Ángeles Artavia consulta si el procedimiento para el cobro de dichas
16 tasas, se encuentra establecido bajo una ley.

17 Sr. Julio Benavides indica que actualmente no, por lo que se debería de reformar el
18 Código Municipal.

19 Sr. Allan Alfaro en cuanto a la primera consulta puntual de la Sra. Artavia, comenta
20 que todo propietario de un inmueble tiene la misma obligación, por lo tanto debe
21 pagar la tarifa respectiva, ya que la ley no hace diferencia en términos si está
22 construido o no.

23 Sr. Santiago Baizán comenta que la idea es que el cantón sea 100% accesible para
24 los peatones. En cuanto al procedimiento de exoneración y arreglos de pagos, se
25 debe enlazar con el Reglamento de Cobros, por lo tanto en este momento para
26 ejecutar el cobro de las aceras es el que se está presentando el día de hoy.

27 Sr. Oscar Campos menciona que el precio unitario de la construcción de la acera,
28 se debe corregir a \$31.181.00, quitándole el costo de la loseta táctil.

29 Sr. Gustavo Fernández externa que tenía duda sobre las medidas de la limpieza de
30 la vegetación, por lo que investigó en algunos reglamentos de las Municipalidades
31 vecinas y cuando se trata de intervenciones al frente, se entiende por metro lineal y
32 cuando es a lo interno por metro cuadrado, lo cual se podría prestar para una mal
33 interpretación.

34 Sr. Santiago Baizán indica que efectivamente por eso se plateó el cambio
35 anteriormente, para que sea lea "metros cuadrados intervenidos del inmueble".

36 Sr. José Fernando Méndez comenta que en reuniones del Plan Regulador, se
37 hablaba que existen contribuciones especiales que se le solicita a los
38 desarrolladores urbanísticos para proyectos de infraestructura pública, lo cual se
39 contempló en una ley de los años 1916. Menciona que queda pendiente el cobro
40 por la construcción de muros de contención.

41 Sr. Santiago Baizán indica que dichos muros tienen costos distintos, ya que
42 depende de la altura y la cimentación, siendo su unidad metro lineal.

43 Se procede con el análisis del respectivo reglamento, retomando a partir del artículo
44 N° 16:



1 Sr. Oscar Campos expresa que la Sra. Marjorie Montoya, le externo que la
2 actualización de las multas se tiene que realizar de acuerdo a lo establecido en el
3 artículo N° 76 del Código Municipal.

4 Sr. Santiago Baizán señala que se debe tomar que el Código Municipal fue creado
5 en los años 70, por lo tanto contiene tarifas desactualizadas.

6 Sr. José Fernando Méndez comenta que en el año 2016, se realizó una
7 actualización de multas, utilizando como parámetro el salario base del auxiliar
8 judicial administrativo del I Poder Judicial, por lo tanto consulta si en este año, se va
9 a realizar de la misma manera.

10 Sr. Gustavo Fernández expresa que si la Municipalidad utiliza su propio equipo para
11 ejecutar las obras respectivas, se debe presupuestar un porcentaje para el
12 mantenimiento.

13 Sr. José Fernando Méndez menciona que la Sección de Infraestructura Pública,
14 presentará una propuesta actualizada específicamente de los artículos que se
15 refieren a la parte constructiva.

16 Sr. Andrés Ovaes expresa que en reuniones anteriores se había acordado que dicha
17 sección, se encargará de unificar el presente reglamento con el Reglamento para la
18 Construcción de aceras. Comenta que se le agregaron algunas definiciones que
19 eran necesarias, tales como: Accesibilidad física, antejardín, construcción y
20 restauración de aceras, estacionamientos, franja verde, INTECO, línea de
21 construcción, muro de contención, notificador, pendiente, predio y zona verde.

22 Sr propone que los siguientes artículos, se lean de la siguiente manera:

23 **Artículo 23°- Aceras:** *Cualquier obra que amerite debido a su complejidad, por ser*
24 *procesos constructivos que requieran de un profesional responsable, deberá solicitar a la*
25 *municipalidad el alineamiento y visto bueno para la construcción, la misma debe cumplir*
26 *con los lineamientos y especificaciones técnicas establecidos en la Ley N° 7600,*
27 *denominada, "Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad" y*
28 *su Reglamento, y con los lineamientos y especificaciones del presente Reglamento.*
29

30 **Artículo 24°:** *Toda institución, empresa pública o privada, deberán solicitar permiso a la*
31 *municipalidad para romper o afectar las vías públicas o servicios públicos (aceras, caminos,*
32 *cordón y caño, espaldón, carreteras, zonas verdes, etc.) como parte del desarrollo de sus*
33 *actividades, para ello tendrán que adjuntar un cronograma del trabajo a realizar y el*
34 *compromiso de reparar o subsanar el daño causado. En ninguna circunstancia podrán*
35 *iniciar los trabajos sin autorización.*

36 **Artículo 26° - Construcción de aceras:** *La construcción de aceras se regirá por los*
37 *apartados 1 y 2 de la guía para el diseño y construcción de aceras en Costa Rica, del*
38 *Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), Manual de Especificaciones*
39 *Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes (CR 2010) y lo*
40 *establecido en la Ley de Construcciones y su Reglamento.*

41 **Artículo 27° -** *La Municipalidad de San pablo de Heredia notificará, previa inspección, a los*
42 *dueños y poseedores de los predios donde las aceras no se hayan construido o se*
43 *encuentren en mal estado. Se consideran aceras en mal estado, objeto de notificación,*
44 *aquellas que contengan huecos repello levantado o en mal estado, grietas superiores a*
45 *ocho milímetros (8mm), tapas de cajas de registro o de medidores en mal estado, bajo nivel*
46 *o sobre nivel, diferencia de niveles, gradas en la acera, entradas a garajes que dificulten el*
47 *paso peatonal o las construidas con materiales distintos o que no cumplan con las normas*
48 *establecidas en este Reglamento. Toda acera cuyo deterioro supere una tercera parte de*
49 *la longitud total de la misma deberá reconstruirse completamente.*

50 *No se permite obstaculizar el paso por la acera con: gradas de acceso al predio, retenes,*
51 *cadenas, rótulos, materiales de construcción, artefactos de seguridad, vegetación o*



similares. Cuando por urgencia o imposibilidad de espacio físico debe de colocarse materiales de construcción en las aceras, se deberá solicitar permiso a la Municipalidad, la cual emitirá la autorización correspondiente por un periodo único dependiendo del proceso constructivo que se trate.

Artículo 28° - Especificaciones técnicas para la construcción de aceras: en cualquier caso, previo a la construcción de la obra, el interesado/a deberá consultar el diseño al Departamento de Infraestructura Pública para su respectiva aprobación.

- a) **Materiales:** en la reconstrucción o construcción de aceras se usará material antiderrapante de concreto cepillado. No se permite ningún otro tipo de acabado. Para las aceras ya existentes, que no contravengan las especificaciones del presente Reglamento, se permitirá su permanencia. Cuando una acera vaya a ser construida, reconstruida, reparada o ampliada deberá hacerse siguiendo las especificaciones del presente Reglamento. Para todos los casos, la Municipalidad elaborará un croquis o diseño adjunto a la notificación, el cual el munícipe deberá acatar. Queda prohibido el uso de cerámica, azulejo o similar.
- b) **El Ancho de la Acera:** Lo establecerá la Municipalidad en la notificación correspondiente, conforme al estudio técnico respectivo. En ningún caso el ancho mínimo podrá ser menor a 1.20m. El ancho recomendado es de 2.50m.
- c) **La Pendiente de Acera:** Tendrá como mínimo 2% y como máximo 3%. Las entradas de edificios o propiedades que no se encuentren a nivel con la acera deberá contar con una rampa; no obstante, esta se tendrá que construir a partir de la línea de propiedad y nunca en la acera. En el caso que las rampas sean construidas sobre la acera, que contravengan lo indicado deberán ser demolidas y ajustarse a lo señalado en el presente reglamento.
- d) **Altura de la Acera:** Las aceras deberán tener una altura de 15 cm medida desde el nivel de caño. En todo caso la altura dependerá de la altura general de la acera en los predios próximos y de la altura de la calzada, para lo cual la Municipalidad estudiará el caso y emitirá la directriz pertinente. Las áreas de paradas de autobuses tendrán un mínimo de longitud de 1.50 m, la superficie de la acera deberá tener una textura antiderrapante y una altura de acera entre 25 y 30 cm medidos desde el nivel de caño.
- e) La construcción de las aceras se realizará mediante losas de concreto, en paños de 1.5 m de ancho x 2,00 m de largo, para un área máxima de 3m². El espesor deberá ser de 10 cm. Las juntas entre los paños se deberán hacer de una profundidad entre 3 a 4 cm y un ancho de 6 a 8mm. La resistencia del concreto a compresión a los 28 días deberá ser de 210 kg/cm². Se deberá usar una herramienta de acabado redondeado de orillas para el borde y las juntas.
- f) Para el acabado de la acera no se permitirá el uso de repellos. Para realizar el acabado de la superficie se recomienda aplicar el siguiente procedimiento: una vez que el concreto haya sido colocado y vibrado, la terminación se hará usando un codal y una llaneta, dejando la superficie plana y a nivel de los moldes o encofrados laterales. Posteriormente, una vez que se haya evaporado el agua de la superficie del concreto, se dará un acabado final con un escobón de cerdas duras, barriendo perpendicularmente a la línea de centro, de borde a borde, con el cuidado de que el corrugado producido no sea de más de 3 mm de profundidad.
- g) Las cajas, los registros, medidores del AyA, ESPH, CNFL, ICE o cualquier otro dispositivo en las aceras, no deben sobrepasar o estar inferiores al nivel final de la acera y deberán tener su respectiva tapa.
- h) No se permitirá gradas para salvar el desnivel en las aceras. Para resolver los desniveles topográficos se construirá una rampa longitudinal, cuya pendiente máxima no deberá ser mayor al 10%, salvo casos excepcionales debido a desniveles topográficos; situación que deberá ponerse a considerar por el Departamento de Infraestructura Pública.

i) **Parrillas de tragantes o cajas de registro:** En el caso de ser necesaria la ubicación de parrillas de tragantes o cajas de registro para la evacuación de aguas pluviales, la abertura de los orificios no podrá ser mayor a 1,5 cm. Esta especificación podrá ser modificada previo estudio hidráulico que justifique la modificación de la norma. Dicha modificación deberá ser aprobada por el Departamento de Infraestructura Pública.

j) **Los accesos a los predios:** deben respetar la continuidad de las aceras. Cuando el acceso a un predio esté a un nivel inferior al de la acera, debe respetarse el ancho y la altura de la acera y dirigir la pendiente del acceso hacia el predio inmediatamente después del límite frontal del predio. En los casos de acceso vehicular al predio, la parte de la acera que deba soportar el paso de vehículos se construirá de modo que resista las cargas correspondientes. Cuando exista desnivel entre la acera y la calzada deberá construirse una rampa con una longitud máxima de 50 cm de ancho del total de la acera, desde el caño hacia el predio.

Las rampas deben contar con cuñas laterales que permitan mantener el acceso peatonal. Los desniveles que se generen en los costados también deberán resolverse con rampas de pendiente no mayor a 10%. En los casos en que no exista desnivel entre la calzada y la acera, el acceso deberá permitir el libre paso de las aguas pluviales, para ello el Departamento de Infraestructura Pública determinará la especificación de la obra a construir. Se deberá marcar el acceso de la rampa mediante un cambio en la textura de la superficie con concreto táctil. No se podrán ubicar los accesos vehiculares en las esquinas, ya que dicho espacio se destinará exclusivamente para los accesos peatonales.

Sra. María de los Ángeles Artavia señala que no le encuentra mucho sentido a construir paradas de los autobuses, ya que constantemente las están moviendo.

Sr. David Zúñiga expresa que ese tema es competencia del Consejo de Transporte Público.

Sr. José Fernando Méndez indica que la idea es que todas las paradas del cantón, cuente con las especificaciones que se dispongan en este reglamento.

Artículo 29°- Colocación de señalamiento táctil: Para garantizar el recorrido urbano accesible, especialmente Personas con discapacidad visual, los propietarios de bienes inmuebles deberán colocar losetas de concreto táctil según lo establecido en la norma INTE 03-01-17-08 Ed2, emitida por INTECO y sus respectivas actualizaciones.

Sr. Oscar Campos indica que se compromete con la parte técnica a revisar dicho reglamento con el objetivo de actualizar todos aquellos detalles que sean necesarios y posteriormente presentar los cambios a esta Comisión.

Sr. José Fernando Méndez expresa que la próxima reunión será para el 03 de mayo a las 4:30 pm, para continuar con el análisis respectivo.

AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN DE LA COMISION DE OBRAS PÚBLICAS NÚMERO CERO SIETE DIECIOCHO.

Sr. José Fernando Méndez Vindas

Sra. María José Esquivel Bogantes

Coord. de la Comisión de Obras

Asistente Secretaria del Concejo Municipal

-----última línea-----